

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

- Notificación resolución expediente sancionador a Carmen Utrilla García
p. 2501
- Notificación resolución expediente sancionador a Raúl Ballesteros Olivares
p. 2501
- Notificación resolución expediente sancionador a Lucía Herrera Sánchez
p. 2501
- Notificación resolución expediente sancionador a Jaime Castro Amaya
p. 2502
- Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Requena Muñoz
p. 2502
- Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Ángel González Uclés
p. 2502
- Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Barea Gómez
p. 2503
- Notificación resolución expediente sancionador a Esteban Galisteo Gómez
p. 2503
- Notificación resolución expediente sancionador a Benito Ríos García
p. 2503
- Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Rojas Vizcaíno
p. 2504
- Notificación resolución expediente sancionador a Juan Pedro Carpio Hernández
p. 2504

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

- Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00531041 a Rural Tours Viajes S.A.
p. 2504
- Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00750909 a Rural Tours Viajes S.A.
-

	p. 2505	bles a D. Pedro Valenzuela Cañasveras	p. 2512
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00755454 a A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba		Notificación diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles a D. Javier Hernández Fuentes	
	p. 2505		p. 2513
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-01203775 a Rural Tours Viajes S.A.		Notificación diligencia ampliación embargo de bienes inmuebles a D. Teodoro García Montero	
	p. 2506		p. 2513
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-01081921 a Rural Tours Viajes S.A.		Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados a D. Teodoro García Montero	
	p. 2506		p. 2514
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00973908 a Rural Tours Viajes S.A.		Notificación diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles a D. Enrique Domínguez de la Fuente	
	p. 2507		p. 2515
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00650774 a Manuel Peligro Espejo		Notificación de valoración bienes inmuebles embargados a D. Enrique Domínguez de la Fuente	
	p. 2507		p. 2516
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00655727 a A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba		Notificación diligencia ampliación de embargo bienes inmuebles a Construcciones Juan Carlos Flores Llanero	
	p. 2508		p. 2517
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00973504 a Manuel Peligro Espejo		Notificación diligencia de embargo bienes inmuebles a D. Javier Hernández Fuentes	
	p. 2508		p. 2517
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00651077 a Rural Tours Viajes S.A.		Notificación diligencia ampliación embargo de bienes inmuebles a D. Juan Miguel Barbancho Pérez	
	p. 2509		p. 2518
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00854878 a Rural Tours Viajes S.A.		Notificación valoración de bienes inmuebles embargados a D. Emilio Benito Requena	
	p. 2509		p. 2519
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00653909 a Peligro García S.L.		Notificación diligencia ampliación embargo de bienes inmuebles a D. Emilio Benito Requena	
	p. 2510		p. 2520
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00847808 a Com. Prop. San Antonio de Padua			
	p. 2510		
Notificación resolución estimación procedencia expte. saldo acreedor 14-01-2010-00745047 a Com. Prop. San Antonio de Padua			
	p. 2511		
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena (Córdoba)			
Notificación resolución desistimiento solicitud baja en RETA a Manuel Ruiz Tienda			
	p. 2511		
Notificación resolución alta de oficio en RETA a Rafaela Ortiz Ramírez			
	p. 2512		
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba			
Notificación diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles a D. Pedro Valenzuela Cañasveras			

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica AT 110/2010 a Mercadona, S.A.

p. 2521

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución inicio del Deslinde del monte público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla" sito en T.M. de Cabra y Carcabuey

p. 2522

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011

p. 2522

Ayuntamiento de Baena

Apertura trámite de Audiencia y vista expediente de ruina de inmueble nº 36 sito en calle Matías Amo 36 de Baena, a todos los

interesados en el mismo

p. 2523

p. 2524

Ayuntamiento de Belmez

Información pública del Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2011

p. 2523

Información pública de Ordenanza Municipal Reguladora de Proyectos de Urbanización

p. 2523

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública ejecución Urbanización UE-Quintana del Plan Parcial Aldea Quintana (10º Departamentp)

p. 2524

Ayuntamiento de Castro del Río

Información pública Proyecto de Actuación para instalación de Balsa de Compostaje promovido por Agrofuri, S.A.

p. 2524

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública Licencia Municipal para establecer Taller de Chapa y Pintura en P.I. Calatraveño solicitada por Jesús Martínez Jabalquinto

p. 2524

Ayuntamiento de Espiel

Información pública Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Cotos de Caza 2010

p. 2524

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado 4º Trimestre 2010

Ayuntamiento de El Viso

Información pública expediente 12/10, de modificación de créditos extraordinarios

p. 2525

Ayuntamiento de Zuheros

Delegación funciones en D. Emilio Poyato Arroyo para concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en casa núm. 2, calle Hoya

p. 2525

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Modificación de ficheros de datos de carácter personal, relacionados en Anexo II

p. 2525

VII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Licitación para adjudicación servicio de actuaciones iniciales y mantenimiento en zonas ajardinadas de los Centros de Gestión Residuos, provincia de Córdoba

p. 2526

Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena

Aprobación definitiva modificaciones puntuales Plan Parcial Sur-2 del PGOU

p. 2526

Aprobación definitiva de Innovación del PGOU de la manzana 22 borde oeste del antiguo Plan Parcial Oeste-1

p. 2530

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.694/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2743/2010 a Dña. Carmen Utrilla García, con NIF 45886838K, domiciliada en Urbz. Las Pitás 93 B, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.695/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2713/2010 a D. Raúl Ballesteros Olivares, con NIF 45314353Y, domiciliado en C/ Carrero Blanco 4 3º D, 41640 Osuna (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.696/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2648/2010 a Dña. Lucía Herrera Sánchez, con NIF 79043498L, domiciliada en C/ Abeto 15 C 2º A, 29603 Marbella (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.697/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2446/2010 a D. Jaime Castro Amaya, con NIF 44368038A, domiciliado en C/ Patio Poeta Luis Rosales 2 1º A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.698/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2416/2010 a D. Rafael Requena Muñoz, con NIF 44369530T, domiciliado en C/ Fernando Camacho 2, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.699/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2397/2010 a D. Miguel Ángel González Uclés, con NIF 38866921A, domiciliado en C/ Nueva 48, 14620 El Carpio (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.700/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2347/2010 a D. Manuel Barea Gómez, con NIF 30990302X, domiciliado en C/ Antonio Enrique Gómez 31, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.701/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-

ción del Gobierno en expediente núm. 2323/2010 a D. Esteban Galisteo Gómez, con NIF 26972171W, domiciliado en C/ Alta San Pedro 3, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.702/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (setecientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2253/2010 a D. Benito Ríos García, con NIF 34022688F, domiciliado en C/ Francisco de Quevedo 6 2º Iz, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.703/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2032/2010 a D. Rafael Rojas Vizcaíno, con NIF 30790116Q, domiciliado en C/ Grupo Bloque Cádiz 2 1º -2, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.704/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (noventa euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1979/2010 a D. Juan Pedro Carpio Hernández, con NIF 02094650V, domiciliado en C/ P. José Sebastián Bandarán 243 3º B, 41013 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 14 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 1.666/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 05-07-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00531041 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz, 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo marzo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 281,68 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 281,68 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (281,68 euros).

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo mayo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 538,81 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 538,81 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (538,81 euros).

Núm. 1.668/2011

Núm. 1.667/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00750909 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00755454 de A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba con domicilio en Pz. Los Carrillos, 4 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14109274840 y al periodo Mayo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 66,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 66,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (66,43 euros).

surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo septiembre 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 585,68 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 585,68 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (585,68 euros).

Núm. 1.670/2011

Núm. 1.669/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 17-01-2011 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-01203775 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 15-11-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-01081921 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolu-

ción que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo agosto 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 862,91 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 862,91 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (862,91 euros).

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo julio 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 990,77 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 990,77 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (990,77 euros).

Núm. 1.672/2011

Núm. 1.671/2011

Don Jose Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 08-11-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00973908 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

Don José Manuel Zafra Ordóñez, director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00650774 de Manuel Peligro Espejo C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondien-

te al identificador 14106184883 y al periodo abril 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 66,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 66,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (66,43 euros).

Núm. 1.674/2011

Núm. 1.673/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00655727 de A.G. Instalaciones Técnicas de Córdoba con domicilio en Pz. Los Carrillos, 4 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14109274840 y al periodo abril 2010, y de

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 08-11-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00973504 De Manuel Peligro Espejo C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106184883 y al periodo julio 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 47,86 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 47,86 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 15 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (47,86 euros).

Núm. 1.675/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00651077 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo abril 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 232,27 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 232,27 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (232,27 euros).

Núm. 1.676/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 07-10-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00854878 de Rural Tours Viajes, S.A. con domicilio en c/ Pintor Cuenca Muñoz. 2 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14106686556 y al periodo junio 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 1.047,32 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 1.047,32 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (1.047,32 euros).

Núm. 1.677/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Excesivo Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00653909 de Peligro García, S.L. C/ Sánchez, 19, Palma del Río.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14108178942 y al periodo abril 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada

la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 86,43 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 86,43 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 15 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (86,43 euros).

Núm. 1.678/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00847808 de Com. Prop. San Antonio de Padua, con domicilio en C/ San Antonio de Padua, 6 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14100298195 y al periodo junio 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado

que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 273,69 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 273,69 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (273,69 euros).

Núm. 1.679/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 06-09-2010 del expte. de Saldo Acreedor nº 14-01-2010-4-00745047 de com. Prop. San Antonio de Padua, con domicilio en C/ San Antonio de Padua, 6 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 14100298195 y al periodo mayo 2010, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 201,00 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 201,00 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas t de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

MOD. TC-13/10.1- El pago se efectuará por formalización (201,00 euros).

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Administración número 3 Lucena (Córdoba)

Núm. 1.692/2011

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 14-09-2010, por la que se le ha desistido en su solicitud de baja de fecha 06-07-2010, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. Manuel Ruiz Tienda, con número de Afiliación 140065487525, estando a disposición del interesado, en esta Administración, el expediente con la información completa.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado.

Córdoba 10 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Núm. 1.693/2011

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración nº 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar Alta de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a la afiliada Rafaela Ortiz Ramírez, con número de afiliación 141000127661, cuyo expediente con la información completa está a disposición de la interesada en esta Administración, desde 01-07-2010 hasta el 31-10-2010, y situándole en alta en el RETA desde 01-11-2010, con la base mínima de cotización, incluida la prestación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes con la Mutua INSS (777), excluyendo la cotización por contingencias profesionales y por cese de actividad.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a la interesada.

Córdoba 10 de febrero de 2011.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 1.681/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Pedro Valenzuela Cañasveras, con DNI 30830266P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en, Pj del Moredal, 1 2 2, de Córdoba donde se remitieron con fecha 27 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 30830266P y con domicilio en Pje del Moredal, 1 2 2, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Seis de Córdoba, garantizando la suma total de 649,51 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1385. Tomo: 2500. Folio: 55. Finca número: 11449.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 012875006	12/09	0521
14 10 014645759	1/10	0521
14 10 015439341	2/10	0521
14 10 019035112	3/10	0521
14 10 021377559	4/10	0521

Importe principal: 1.255,98 euros.

Recargos de apremio: 251,20 euros.

Intereses: 56,26 euros.

Costas devengadas: 80,13 euros.

Costas e intereses presupuestados: 164,36 euros.

Total débito: 1.807,93 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.807,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.457,44 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 27 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva

Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Valenzuela Cañasveras Pedro

Datos Registro

REG: 14025 Nº TOMO: 2500 Nº LIBRO: 1385 Nº FOLIO:55 Nº FINCA: 11449

Datos finca

Descripción Finca: 50% Vvda sup 76,11 m2

Tipo Vía: Av

Nombre vía: 28 de Febrero

Número vía: 7 A 1

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14007

Código Municipal: 14021

Córdoba, 27 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 114,16 euros.

Total débitos: 1.255,75 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.255,75 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.788,65 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Hernández Fuentes Javier

Datos Registro

REG: 37012 Nº TOMO: 4417 Nº LIBRO: 1233 Nº FOLIO:118 Nº FINCA: 31450

Datos finca

Descripción Finca: Vvda sup const 83,77 m2

Tipo Vía: Cl

Nombre vía: Calzada Medina

Número vía: 19 4 D

Provincia: Salamanca

Código Postal:

Código Municipal: 37276.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.682/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Javier Hernández Fuentes, con DNI 70869323K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Río Seco, 107 1 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 24 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 70869323K y con domicilio en Calle Río Seco, 107 1 de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Salamanca, garantizando la suma total de 6532,90 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1233. Tomo: 4417. Folio: 118. Finca número: 31450.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 019574975	2/10	0111
14 10 021899642	3/10	0111

Importe principal: 922,81 euros.

Recargos de apremio: 184,56 euros.

Intereses: 34,22 euros.

Núm. 1.683/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Teodoro García Montero, con DNI 80135261H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Averroes, 1 bj 1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de enero de 2011, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Araceli García Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Averroes, 1 bj 1, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 80135261H y con domicilio en Calle Averroes, 1 bj 1, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, garantizando la suma total de 623,58 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 294. Tomo: 972. Folio: 10. Finca número: 13203

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 011969569	11/09	0611
14 10 013487823	12/09	0611
14 10 015890793	1/10	0611
14 10 017685192	2/10	0611
14 10 020164251	3/10	0611

Importe principal: 236,01 euros.

Recargo de apremio: 47,20 euros.

Intereses: 10,07 euros.

Costas devengadas: 319,69 euros.

Costas e intereses presupuestados: 29,73 euros.

Total débitos: 642,70 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 642,70 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.266,28 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: García Montero Teodoro

Datos Registro

REG: 14028 Nº TOMO: 972 Nº LIBRO: 294 Nº FOLIO:10 Nº FINCA: 13203

Datos finca

Descripción Finca: Vvda sup const 62,50 m2 util 51,08 m2

Tipo Vía: Av

Nombre vía: Fray Albino,

Número vía: esc 1 Bj A

Código Postal: 14700

Código Municipal: 14049.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.684/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Teodoro García Montero, con DNI 80135261H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Averroes, 1 bj 1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 17 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 22/6/10 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 721,66 euros.

Recargo: 144,34 euros.

Intereses: 48,72 euros.

Costas devengadas: 319,69 euros.

Total: 1.234,41 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asocia-

ciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: García Montero Teodoro
Finca número: 01

Datos Registro

REG: 14028 Nº TOMO: 972 Nº LIBRO: 294 Nº FOLIO: 10 Nº
FINCA: 13203

Importe de la tasación: 46.875,00 euros

Datos finca

Descripción Finca: Vvda sup const 62,50 m2 útil 51,08 m2
Calle: Av. Fray Albino, Esc 1 bj A
Localidad: Palma del Río. Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda sita en Av. de Fray Albino, portal 1, planta baja, letra A de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 62,50 m2 y útil de 51,08 m2.

Titulares: Teodoro García Montero y Araceli García Ruiz con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.685/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Enrique Domínguez de la Fuente, con DNI 30521152Z, por deudas a la Seguri-

dad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Minerva, 6 1 2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de enero de 2011, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Antonia Larrera Mérida, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Minerva, 6 1 2, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 30521152Z y con domicilio en Calle Minerva, 6 1 2, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Dos de Córdoba, garantizando la suma total de 2148,93 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 392. Tomo: 1127. Folio: 99. Finca número: 20357.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 014625955	1/10	0521
14 10 015417618	2/10	0521
14 10 019013890	3/10	0521
14 10 021356846	4/10	0521
14 10 023582792	5/10	0521

Importe principal: 1.258,50 euros.

Recargos de apremio: 251,70 euros.

Intereses: 49,81 euros.

Costas devengadas: 421,93 euros.

Costas e intereses presupuestados: 173,03 euros.

Total débitos: 2.154,97 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.154,97 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.303,90 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de

dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Domínguez de la Fuente Enrique

Datos Registro

REG: 14019 Nº TOMO: 1127 Nº LIBRO: 392 Nº FOLIO: 99 Nº FINCA: 20357

Datos finca

Descripción Finca: Local ind. Sup 97,14 m2

Tipo Vía: CI

Nombre vía: Camino Fuente de la Salud

Número vía: 25

Código Postal: 14006

Código Municipal: 14021.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.686/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Enrique Domínguez de la Fuente, con DNI 30521152Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Minerva, 6 1 2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/07/10 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 2.921,23 euros.

Recargo: 584,27 euros.

Intereses: 163,35 euros.

Costas devengadas: 421,93 euros.

Total: 4.090,78 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Domínguez de la Fuente Enrique

Finca número: 01

Datos Registro

REG: 14019 Nº TOMO: 1127 Nº LIBRO: 392 Nº FOLIO: 99 Nº FINCA: 20357

Importe de la tasación: 116.568,00 euros

Datos finca

Descripción Finca: Local Industrial sup 97,14 m2

Calle: Camino Fuente de la Salud, 25

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Código Postal: 14006

Descripción ampliada

Urbana: Local Industrial, situado en el camino Fuente de la Salud, numero veinticinco de esta capital, en parcela procedente de la hacienda de Valdeolleros.

Mide noventa y siete metros y catorce decímetros cuadrados construidos. Tiene su entrada por el camino Fuente de la Salud, y linda por la derecha entrando, con terrenos de perfecto sillero, por

la izquierda, con el local de este segregado, adjudicado a Concepción Orti Carpio, y por el fondo, en parte, con dicho local y nave industrial número nueve.

Titulares: Antonia Larrea Mérida y Enrique Domínguez de la Fuente con la total finca con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad número dos de Córdoba.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.687/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Construcciones Juan Carlos Flores Llanero, con CIF B14707012, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Puesta en Riego, Km 8,9 de Villarrubia, en Córdoba, donde se remitieron con fecha 24 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con CIF B14707012 y con domicilio en Ctra Puesta en Riego, Km 8,9 de Villarrubia, en Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cinco de Córdoba, garantizando la suma total de 6725,18 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 760. Tomo: 1664. Folio: 113. Finca número: 39938.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 019506671	2/10	0111
14 10 02 1832954	3/10	0111

Importe principal: 598,79 euros.

Recargos de apremio: 119,76 euros.

Intereses: 22,98 euros.

Costas devengadas: 717,98 euros.

Costas e intereses presupuestados: 145,96 euros.

Total débitos: 1.605,47 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.605,47 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.330,65 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al

Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudora: Const. Juan Carlos Flores Llanero

Datos Registro

REG: 14024 Nº TOMO: 1664 Nº LIBRO: 760 Nº FOLIO: 113 Nº FINCA: 39938

Datos finca

Descripción Finca: Nave sup const 173,86 m2

Tipo Vía: Ctra

Nombre vía: del Aeropuerto

Número vía: Km 7

Código Postal: 14005

Código Municipal: 14021.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.688/2011

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Javier Hernández Fuentes, con DNI 70869323K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Seco, 107 1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 18 de marzo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 70869323K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 015979835	1/09	052 1
14 09 015979936	2/09	0521
14 09 017801213	3/09	0521
14 09 020058683	4/09	0521
14 09 020501651	5/09	0521
14 09 022067189	6/09	0521

Importe principal: 1.647,94 euros.

Recargo de apremio: 328,58 euros.

Intereses: 74,64 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 59,94 euros.

Total: 2.122,56 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títu-

los de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 18 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Hernández Fuentes Javier

Finca número: 01

Datos Registro

REG: 37012 Nº TOMO: 4417 Nº LIBRO: 1233 Nº FOLIO: Nº 118 FINCA: 31450

Datos finca

Descripción Finca: Vvda sup const 83,77 m2

Calle: Calzada de Medina, 19 4 D

Localidad: Salamanca. Provincia: Salamanca

Código Postal:

Descripción ampliada

UrbanaA: Numero dieciocho. Vivienda clasificada del tipo D en la planta cuarta del edificio sito en Salamanca, Calzada de medina, número diecinueve, y es la primera a la derecha subiendo por la escalera, denominada cuarto D; consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, y cuarto de baño; mide ochenta y tres metros y setenta y siete decímetros cuadrados construidos, y sesenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados útiles y linda por el este, con zona abierta entre bloques a la que tiene tres huecos; por el sur, caja y meseta de escalera y zona abierta entre bloques; por el oeste, vivienda letra C de igual planta; y por el norte, faja de terreno destinada a viales a la que tiene un balcón y una ventana. Referencia catastral 7393502TL379C0041RU

Titular: Javier Hernández Fuentes, con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero 4 de Salamanca.

Córdoba 18 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 1.689/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Juan Miguel Barbancho Pérez, con DNI 33914813W, por deudas a la Seguridad

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz de Colón, 41, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, y a su cotitular D. Ricardo Babancho Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en Pz de Colón, 41, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cotitular de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 33914813W y con domicilio en Pz de Colón, 41, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, garantizando la suma total de 1543,48 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 167. Tomo: 342. Folio: 115. Finca número: 18390.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 012871265	12/09	0521
14 10 014642527	1/10	0521
14 10 015435907	2/10	0521
14 10 023598455	5/10	0521

Importe principal: 1.004,28 euros.

Recargos de apremio: 200,86 euros.

Intereses: 45,17 euros.

Costas devengadas: 1008,99 euros.

Costas e intereses presupuestados: 225,93 euros.

Total débitos: 2.485,23 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.485,23 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.028,71 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Barbancho Pérez Juan Miguel

Datos Registro

REG: 14008 Nº TOMO: 342 Nº LIBRO: 167 Nº FOLIO: 115 Nº FINCA: 18390

Datos finca

Descripción Finca: 50% pleno dom nave sup 1003 m2 const 873,80 m2

Tipo Vía:

Nombre vía: Camino Ancho

Número vía:

Código Postal: 14270

Código Municipal: 14035.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.690/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Emilio Benito Requena, con DNI 75665681M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arco, 1, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 22/6/10 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 585,60 euros.

Recargo: 117,13 euros.

Intereses: 30,11 euros.

Costas devengadas: 382,05 euros.

Total: 1.114,89 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Benito Requena Emilio
Finca número: 01

Datos Registro

REG: 14012 Nº TOMO: 1339 Nº LIBRO: 124 Nº FOLIO: 16 Nº
FINCA: 853

Importe de la tasación: 124.000,00 euros

Datos finca

Descripción Finca: Casa sup solar 164 m2 const 161 m2
Calle: Arco, 1
Localidad: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba
Código Postal: 147 20

Descripción ampliada

Urbana: Casa sita en calle Arco, número 1, de Almodóvar del Río. Tiene una superficie de 164 m2 construida de 161 m2.

Titulares: Emilio Benito Requena y María Pilar Hernández Lucena con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Esta finca se encuentra gravada con dos embargos a favor de

la TGSS, cancelados de hecho aunque no de derecho.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 1.691/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Emilio Benito Requena, con DNI 75665681M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arco, 1, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge Dª María Pilar Hernández Lucena, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arco, 1 de Almodóvar del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor y a su cotitular de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 75665681My con domicilio en Calle Arco, 1 de Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 328,87 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 124. Tomo: 1339. Folio: 16. Finca número: 853.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 011933803	11/09	0611
14 10 013450437	12/09	0611
14 10 015856946	1/10	0611
14 10 017652759	2/10	0611
14 10 020132020	3/10	0611
14 10 022485581	4/10	0611

Importe principal: 334,32 euros.

Recargos de apremio: 66,86 euros.

Intereses: 13,77 euros.

Costas devengadas: 371,59 euros.

Costas e intereses presupuestados: 23,60 euros.

Total débitos: 810,14 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 810,14 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.139,01 euros,

y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: Benito Requena Emilio

Datos Registro

REG: 14012 Nº TOMO: 1339 Nº LIBRO: 124 Nº FOLIO: 16 Nº FINCA: 853

Datos finca

Descripción Finca: Casa sup solar 164 m2, const 161 m2

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Arco

Número vía: 1

Código Postal: 14270

Código Municipal: 14005.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.321/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 110/2010, Libex: 1268

Antecedentes:

Primero: Mercadona S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para supermercado en C/ Juan XXIII y C/ Pío XII en Hinojosa del Duque (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Mercadona S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea 20 kVA Hinojosa.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,406.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Juan XXIII, s/n.

Municipio: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Tipo: interior caseta.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 8 de febrero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.743/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de Apelo del Deslinde del Monte Público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y la Locilla", Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA.

Expte. MO/00059/2010

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Resolución de 31 de marzo de 2010, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00059/2010, del monte público "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Locilla", Código de la Junta de Andalucía CO-11018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los

términos municipales de Cabra y Carcabuey, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 12 de abril de 2011, a las diez de la mañana, en el Centro de Visitantes "Santa Rita", situado en la Ctra. A-339 Cabra-Priego Km. 11,2 Cabra. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta C.P. 14071 Córdoba.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 353 075. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 10 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 1.712/2011

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Que finalizada la exposición pública por plazo de 15 días del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2011, según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de enero de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto General ha quedado definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación, resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho presupuesto, puede interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Ayuntamiento de Almedinilla. Presupuesto General 2011
I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Núm. 1.797/2011

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1- Gastos de personal	616.591,37
2- Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	482.095,00
3- Gastos Financieros	5.174,00
4- Transferencias Corrientes	233.076,00
Total Operaciones Corrientes	1.336.936,37
b) Operaciones de capital	
6- Inversiones reales	949.314,00
Total Operaciones de Capital	949.314,00
Total operaciones no financieras	2.286.250,37
B) Operaciones financieras	
8- Activos financieros	
8- Activos financieros	3.000,00
9- Pasivos Financieros	
9- Pasivos Financieros	48.769,00
Total operaciones financieras	51.769,00
Total presupuesto de gastos	2.286.250,37

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1- Impuestos Directos	444.954,01
2- Impuestos Indirectos	81.500,00
3- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	170.530,00
4- Transferencias Corrientes	1.332.308,00
5- Ingresos Patrimoniales	14.010,00
Total Operaciones Corrientes	2.043.302,01
b) Operaciones de Capital	
6- Enajenaciones de Inversiones Reales	10,00
7- Transferencias de Capital	244.099,36
Total Operaciones de Capital	244.109,36
Total operaciones no financieras	2.287.411,37
B) Operaciones Financieras	
8- Activos Financieros	
8- Activos Financieros	3.000,00
9- Pasivos Financieros	
9- Pasivos Financieros	180.000,00
Total operaciones financieras	183.000,00
Total presupuesto de ingresos	2.470.411,37

II. Presupuesto Empresa Pública "Desarrollo de Almedinilla"
Ingresos: 1.251.471,48
Gastos: 1.217.065,72
Diferencia: 34.405,76

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Plazas de Funcionarios	Número de plazas
1. Con Habilitación Nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General	
2.1 Administrativos	2 (1 vacante)
2.2 Auxiliares	1 vacante
A) Personal Laboral	
Arqueólogo	1
Ingeniero Técnico	1
Administrativo Biblioteca	1
Alguacil Municipal	2 vacantes
Fontanero	1 vacante
Peón de Servicios	1 vacante
Encargado de Cementerio	1 vacante
Peón de Limpieza Edificios	1
Dinamizador Juvenil	1 vacante
A) Personal Laboral Temporal	
Oficial de Construcción	2 d. d.
Peón de Construcción	3 d. d.
Peón de Limpieza de Edificios	1 d. d.

En Almedinilla a 15 de febrero de 2011.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Habiéndose instruido expediente de ruina del inmueble nº 36 (antes 56) de la Calle Matías Amo, de Baena, cuya titularidad, según catastro de bienes inmuebles, corresponde a los Herederos de D. Manuel Navarro Triguero y Dña. Dolores Serrano Valera, siendo éstos desconocidos e inciertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se abre trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 15 días a todos los que pudieran estar interesados en el mismo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Edictos y notificación individual a cuantos interesados pudieran aparecer en el expediente administrativo instruido.

Baena a 16 de febrero de 2011.- La Delegada de Urbanismo, p.d. Decreto de la Alcaldía 16/06/07, Mª Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.710/2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Belmez, de fecha 3 de febrero 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Belmez, a 15 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Núm. 1.711/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 3 de febrero de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de Proyectos de Urbanización.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmez, a 15 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.719/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba) hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 228/2011 de fecha 10-02-11 aprobó inicialmente la ejecución de Urbanización UE-Quintana del Plan Parcial Aldea Quintana (10º Departamento), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 10 de febrero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.717/2011

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2011, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don José Luis Fuentes del Río, en nombre y representación de Agrofuri, S.A. para la instalación de una "Balsa de Compostaje", con emplazamiento en Polígono 28, parcela 28, del término municipal de Castro del Río.

Conforme establece el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y el expediente instruido al efecto, queda sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.714/2011

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace saber:

Que por Jesús Martínez Jabalquinto se solicita Licencia Municipal, para establecer Taller de chapa y pintura, situada en P.I. Calatraveño C/ Alto de los Olivares, 12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento

de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 297/1995, de 19 de diciembre de 1995.

Doña Mencía, 16 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.306/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber

Que habiendo sido elaborado y aprobado los Padrones Cobratorios que a continuación se detalla, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2010, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Padrón cobratorio Impuesto sobre Cotos Caza 2010

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo).

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 102.3, de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El plazo de cobro de las referidas deudas, corresponderá desde el 1 de marzo de 2011 al 30 de julio de 2011 y se realizará por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.725/2011

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha acordado la aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 4º Trimestre de 2010.

Plazo de ingreso en voluntaria: 3 meses a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Tesorería Municipal, de 10 a 13'30 horas, sita en Plaza de la Constitución, número 7.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el pla-

zo de un mes, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, en la ciudad de La Rambla, a 15 de febrero de 2011.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.794/2011

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se hace necesaria la aprobación inicial de Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente.

En El Viso a 18 de febrero de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 1.713/2011

Don Rafael Romero Zafra, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), certifico:

Que en el libro de Resoluciones de esta Alcaldía, aparece la siguiente,

Resolución Nº 6/2011:

Decreto: En Zuheros a 16 de febrero de 2011.

Visto el informe Técnico favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo previo a la concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en c/ Hoya, nº 2, siendo promotores de las mismas D. Antonia y Dª Carmen Poyato Romero.

Dado que el redactor del proyecto y Arquitecto de la obra es D. Jesús Mª de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dándose por tanto un caso de incompatibilidad en la concesión la preceptiva licencia de primera ocupación, en consecuencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo

Primero: Delegar a favor del Concejal 1º Teniente de Alcalde D. Emilio Poyato Arroyo la firma del decreto de concesión de la licencia de primera ocupación de las dos viviendas unifamiliares sitas en c/ la Hoya, nº 2 de Zuheros.

Segundo: Dicha delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de 1 día hábil contado desde la notificación de este Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación en contra de este órgano y surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Zuheros a 16 de febrero de 2011.

Vº Bº: El Alcalde, Fdo: Jesús Mª de Prado Martínez de Anguita.- El Secretario en Funciones, Fdo: Rafael Romero Zafra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Acctal., en Zuheros a 16 de febrero de 2011.

Vº Bº: El Alcalde Acctal., Fdo: Emilio Poyato Arroyo.- El Secretario en Funciones, Fdo: Rafael Romero Zafra.

"Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del Recurso Potestativo de Reposición podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 1.742/2011

Aprobado por Decreto de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios de fecha 20 de enero de 2011 la modificación de los ficheros con datos de carácter personal de esta Mancomunidad, conforme a lo indicado en el anexo I y II de la presente resolución, se anuncia la modificación con el siguiente contenido:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Los ficheros que por la presente resolución se modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre creación, modificación o supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por esta Mancomunidad y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos

Resuelve

Primero. Modificación de ficheros.

Se aprueba la modificación de los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir que se relacionan en el Anexo II, que fueron regulados mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad publicado en el BOP nº 102 de 04/06/2008, resultando modificados exclusivamente en cuanto al apartado indicado, quedando, por lo tanto, sin alteración en la definición de los citados ficheros aquellos apartados no expresamente indicados en el Anexo I.

Segundo. Publicación

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Procedimiento

Instar en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos la modificación de los ficheros relacionados en el Anexo II, una vez realizada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se decreta para general conocimiento y efectos oportunos, en Posadas, a 14 de febrero de 2011.- El Presidente, José Abad Pino.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 1.657/2011

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del Servicio de actuaciones iniciales y mantenimiento en las zonas ajardinadas de los Centros de Gestión de Residuos de EPREMASA, que esta entidad posee en la Provincia de Córdoba.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación para el servicio ascenderá a la cantidad de 100.000 € (IVA excluido).

Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante varios criterios de adjudicación.

Adquisición de pliegos de condiciones y documentación técnica: Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: www.epremasa.es.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentará en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

Plazo para la presentación de proposiciones: Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 15 horas del día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 17 de febrero de 2011.- El Gerente, Blas Molina Troyano.

Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 1.731/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan Parcial Residencial Sur 2, que de oficio se tramita en la Gerencia Municipal de Urbanismo, según proyecto redactado por el Área de Planeamiento y Gestión.

Segundo: Inscribir el documento de modificación del Plan Parcial Residencial Sur 2, previo depósito, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en la Unidad Registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

ORDENANZAS

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

1.1.- Antecedentes.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con fecha 26 de agosto de 2003, se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Sur 2, PP-S2.

La Iniciativa del Sistema de Actuación por Compensación y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2004.

Con fecha 1 de marzo de 2005 se aprueba por Decreto de Alcaldía la escritura de constitución de la Junta de Compensación, que posteriormente es inscrita con fecha 23 de marzo de 2005 en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de ésta Consejería.

Fue aprobado el Proyecto de Urbanización por Decreto de Alcaldía con fecha 23 de junio de 2006. En el mismo se introdujeron ciertos ajustes de la ordenación, relativos a trazados del viario que tuvieron como consecuencia cambios en las dimensiones de ciertas manzanas, en concreto las nº 1, 13 y 20.

Con fecha 7 de agosto de 2007 y registro de entrada nº 4.879, se inicia la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial Sur 2 y tras varios requerimientos de subsanación, el documento se admite a trámite por Resolución de Alcaldía con fecha 30 de abril de 2008, con sometimiento a un período de información pública de veinte días.

En el reciente período de información pública del Proyecto de Reparcelación, tres de los adjudicatarios de la manzana 20 interponen alegaciones motivadas, entre otras causas, por no estar de acuerdo con su adjudicación en pro-indiviso.

Finalmente dicho Proyecto de Reparcelación obtuvo aprobación por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2009, dejando pendiente una posterior modificación del Plan Parcial, que solventara el problema de las adjudicaciones a estos propietarios en pro-indiviso.

1.2.- Objeto.

El presente documento tiene por objeto la Modificación del vi-

gente Plan Parcial de Ordenación Sur 2 (en adelante PP-S2) aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de agosto de 2003, respecto a diversas determinaciones de su ordenación, en coherencia con las distintas actuaciones y ajustes que se han producido con posterioridad a la aprobación definitiva del mismo.

1.3.- Iniciativa de la Innovación.

La iniciativa de esta innovación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, a través del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, cuyos técnicos son los redactores del presente documento.

1.4.- Conveniencia y Oportunidad de la Presente Modificación.

La presente modificación viene motivada, esencialmente, para contemplar los ajustes que se han ido haciendo necesarios en el proceso normal de ejecución y desarrollo del planeamiento urbanístico en el ámbito del sector PP-S2, en concreto los motivados por el Proyecto de Urbanización (ajuste de superficie de la M-20 y de la edificabilidad neta y techo edificable de la misma), proyecto de la Ronda Sur (ajuste de superficie de la parcela de espacio libre M-13) y Proyecto de Reparcelación (reparto del número de viviendas adjudicado a cada manzana). También se va a corregir el error material existente en la documentación del Plan Parcial en cuanto a la superficie asignada a la manzana M-1.

Por otro lado, y a la vista de las alegaciones interpuestas en el periodo de información pública al Proyecto de Reparcelación, en relación a la adjudicación a varios particulares en pro-indiviso en parcelas plurifamiliares de grandes dimensiones, se intentó abrir la posibilidad de reducir el tamaño mínimo de parcela, y para ello el Consejo de Gerencia en su sesión de 29 de enero de 2009 acordó:

"Proponer la Modificación del Plan Parcial Residencial 2 en lo referente a la parcela mínima edificable al objeto de hacer posible la extinción de los indivisos existentes en la finca de resultado 20.1 y que la citada modificación se lleve a cabo por los servicios técnicos del Área de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia".

De lo anterior se desprende la conveniencia y oportunidad de la presente modificación:

- Para posibilitar la segregación de las parcelas de plurifamiliar en manzanas de tipología PL-4, de acuerdo con las adjudicaciones a particulares efectuadas en el Proyecto de Reparcelación tramitado y aprobado.

- Recoger los ajustes que se han ido produciendo en el largo camino de la ejecución del presente plan parcial: reducciones de manzanas lucrativas en favor del viario, ajuste de los parámetros de edificabilidad y techo máximo edificable en consonancia con ello, y finalmente el ajuste del reparto de viviendas en las diferentes manzanas del plan parcial.

1.5.- Alcance de las Modificaciones.

La presente modificación afecta a las siguientes determinaciones del Plan Parcial Sur 2 PP-S2:

Subsanación de errores materiales detectados en el documento vigente:

Superficie de la manzana M 1 y su techo máximo edificable.

Número de viviendas asignado a la manzana M 19.

Modificaciones derivadas de ajustes en el Proyecto de Urbanización:

Superficie de la manzana M 20, su edificabilidad neta y techo

máximo edificable.

Superficie de la manzana M 13.

Superficie destinada a viario.

Modificaciones derivadas de ajustes necesarios para el proceso de Reparcelación:

Número de viviendas asignado a las manzanas M 1, M 4, M 12 y M 20.

Parcela mínima edificable para las tipologías PL-3 y PL-4.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN.

2.1.- Descripción y Justificación de las Modificaciones Propuestas.

2.1.1. Modificación de superficies

Con motivo de los ajustes en el trazado viario generados por el desarrollo del Proyecto de Urbanización, así como por la definición del Anteproyecto de la Ronda en el tramo colindante con el Plan Parcial Sur 2, se han producido los siguientes ajustes en las superficies de las manzanas resultantes del Plan Parcial Sur-2:

Manzana M-1: Sin haber cambiado su geometría, en el proceso de reparcelación la superficie de la manzana M1, se detectó un error material en la superficie asignada a la misma en el Plan Parcial. Subsanado este error ha pasado de tener 4.426 m2 de suelo a tener 4.496 m2 de suelo.

Manzana M-20: El encuentro de los viales B, L y M ha sido modificado en el Proyecto de Urbanización, afectando a la superficie de la manzana M-20, que ha pasado de tener 2.307,92 m2 de suelo a tener 2.237 m2 de suelo.

Manzana M-13: El Anteproyecto de Ronda Sur afectó ligeramente al extremo este del Plan Parcial, en concreto a la manzana M-13, destinada a uso de espacio libre. La manzana M-13 ha pasado de tener 211,03 m2 de suelo a tener 94,34 m2 de suelo.

Dicha zona verde se propuso en esta ubicación precisamente para cumplir esa función de absorber los posibles ajustes en el diseño de la rotonda de la Ronda Sur en su encuentro con el Camino de los Poleares.

Esta zona verde no estaba proyectada para la estancia de personas, sino como zona de defensa ambiental, para la protección de ruidos y retención de partículas contaminantes. En este sentido, el artículo 92.4 del PGOU establece que "En aquellas zonas verdes cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa o la cuantía entre la calzada y el área ajardinada que represente una mejora para la circulación se entenderá que no modifica el Plan General"

Por tanto se considera que no se ha producido una reducción de superficie, sino que ha pasado a situarse en el espacio central de la rotonda, de superficie aún mayor que la zona verde original.

Viario del plan parcial: Como consecuencia de los ajustes de las anteriores manzanas, el espacio destinado a viario público ha pasado de tener 30.295,73 m2 a tener 30.413,03 m2 de suelo.

2.1.2. Modificación de edificabilidad neta y techo máximo edificable

A consecuencia de los ajustes en la superficie de las manzanas M-1 y M-20 se ha recalculado el techo máximo edificable de dichas parcelas, respetando la edificabilidad sobre parcela neta de la manzana M-1, pero ajustando la edificabilidad asignada a la manzana M-20, que anteriormente era 2,8 m2t/m2s, y ahora pasa a ser 2,84809 m2t/m2s. El techo máximo asignado a las manzanas 1 y 20 son:

Situación Original

MANZANA

TIPOLOGÍA

SUPERFICIE

EDIFICABILIDAD

TECHO

			NETA	EDIFICABLE
1	UAD-2	4.426,29	1,3	5.754,18
20	PL-4	2.307,92	2,8	6.462,18
TOTAL		6.734,21		12.216,36

Situación Final

MANZANA	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD NETA	TECHO EDIFICABLE
1	UAD-2	4.496,29	1,3	5.845,18
20	PL-4*	2.237,00	2,84809	6.371,18
TOTAL		6.733,29		12.216,36

Con este reparto se consigue mantener en techo máximo edificable total del Plan Parcial aprobado originariamente: 61.851,37 m2t.

2.1.3. Modificación de número de viviendas por manzana

El documento de Plan Parcial vigente contiene información contradictoria en lo referente al número de viviendas asignado a la manzana M 19. En la planimetría se establecen 16 viviendas, y en el cuadro resumen de la ordenación el número de viviendas asignado a la manzana M 19 es 12. El total de viviendas que

asigna el cuadro resumen al Plan Parcial es de 410 viviendas, sin embargo en planimetría suman 414 viviendas. Habiendo comprobado que las dotaciones y zonas verdes están calculadas para un número total de 414 viviendas, se ha dado como válido el dato definido en la planimetría: 16 viviendas en la manzana nº M 19.

Por otro lado, se adopta la propuesta del Proyecto de Reparcelación de una diferente distribución de viviendas en las manzanas 1, 4, 12 y 20, manteniéndose el número total de viviendas:

MANZANA	TIPOLOGÍA	VIV EN PP-S2	Nº VIVIENDAS MODIFICADO	DIFERENCIA
1	UAD-2	15	23	8
4	PL-3	24	23	-1
12	PL-4	85	80	-5
20	PL-4	54	52	-2
SUBTOTAL		178	178	0

Con esta nueva distribución, las parcelas resultantes en la manzana M1 (destinada a viviendas unifamiliares) tienen una superficie más acorde con la tipología de aplicación (la superficie media de parcela se ha reducido de 300 m2 a 195 m2).

En las parcelas destinadas a edificaciones plurifamiliares (M4, M12 y M20) esta modificación supone un incremento en la media de superficie de vivienda de poca entidad, por lo que se considera que la modificación propuesta mejora el reparto total de viviendas en el Plan Parcial.

2.1.4. Modificación de ordenanzas de aplicación a las tipologías PL-3 y PL-4

Parcela Mínima

Como ya se ha apuntado, el proceso de reparcelación ha tenido como resultado la adjudicación de los aprovechamientos a varios propietarios en pro-indiviso, lo que ha sido motivo de alegaciones por parte de los mismos. Esta circunstancia ha propiciado que el Consejo de Gerencia en su sesión de 29 de enero de 2009 acordara:

"Proponer la Modificación del Plan Parcial Residencial Sur 2 en lo referente a la parcela mínima edificable al objeto de hacer posible la extinción de los indivisos existentes en la finca de resultado 20.1 y que la citada modificación se lleve a cabo por los servicios técnicos del Área de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia".

En consecuencia, se propone reducir las condiciones para el tamaño mínimo de las parcelas. Para que el documento mantenga su coherencia, se ha optado por reducir el tamaño de todas las parcelas plurifamiliares, tanto de la tipología PL-4 en la que se

produjo el problema, como la PL-3, unificando para ambas los criterios de parcela mínima.

En el documento de Plan Parcial Sur-2 vigente, el artículo 27.2 Parcelación establece los siguientes parámetros:

Subzona PL-3

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 450 m2.
- Longitud mínima de fachada a vial 20 m.

Subzona PL-4

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 1.000 m2.
- Longitud mínima de fachada a vial 20 m.

Se propone modificarlo de forma que para las dos subzonas PL-3 y PL-4, la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 240 m2.
- Longitud mínima de fachada a vial 15 metros.

Estas condiciones posibilitan la extinción del pro-indiviso generado por el proyecto de reparcelación en la parcela 20.2, además de flexibilizar la gestión de promociones inmobiliarias en el resto de parcelas destinadas a edificaciones plurifamiliares.

2.2.- Determinaciones Modificadas.

2.2.1.- Ordenanzas de aplicación

Zona Plurifamiliar

Condiciones de ordenación y edificación

Parcelación.

Para ambas subzonas PL-3 y PL-4, la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 240 m2.
- Longitud mínima de fachada a vial 15 metros.

Edificabilidad.

La edificabilidad neta en cada subzona será:

- PL-3 : 2,40 m2t/m2s
- PL-4: - M-12 y M-24: 2,80 m2t/m2s
- M-20: 2,84809 m2t/m2s

2.2.2.- Cuadro de características de las manzanas resultantes:

MANZANA	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	TECHO OBJETIVO	VIVIENDAS
M1	UAD-2	4.496,29	1,30	5.845,18	23
M2	PL-3	1.415,00	2,40	3.396,00	22
M3	PL-3	1.888,65	2,40	4.532,76	30
M4	PL-3	1.545,60	2,40	3.709,44	23
M5	UAD-3	1.920,00	1,20	2.304,00	16
M6	UAD-3	1.500,00	1,20	1.800,00	12
M7	UAD-3	1.500,00	1,20	1.800,00	12
M8	UAD-3	1.920,00	1,20	2.304,00	16
M9	UAD-3	1.920,00	1,20	2.304,00	16
M10	UAD-3	1.920,00	1,20	2.304,00	16
M11	ZONA VERDE	1.130,71			
M12	PL-4	3.644,52	2,80	10.204,66	80
M13	ZONA VERDE	94,34			
M14	ZONA VERDE	360,00			
M15	ZONA VERDE	360,00			
M16	UAD-2	3.634,92	1,30	4.725,40	17
M17	UAD-3	1.920,00	1,20	2.304,00	16
M18	ZONA VERDE	3.580,00			
M19	UAD-3	1.919,54	1,20	2.303,45	16
M20	PL-4	2.237,00	2,84809	6.371,18	52
M21	COMERCIAL-SOCIAL	800,00	2,05		
M22	DOCENTE	4.979,65			
M23	ZONA VERDE	328,66			
M24	PL-4	2.015,47	2,80	5.643,32	47
M25	ZONA VERDE	261,59			
M26	DEPORTIVO	2.698,59			
M27	ZONA VERDE	2.124,19			
VIARIO		30.413,03			
TOTAL		82.527,75		61.851,37	414

3. DOCUMENTOS DEL PP-S2 AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

3.1.- Determinaciones Modificadas Memoria Ordenación.

La presente modificación afecta a la siguiente documentación del Plan Parcial Sur 2:

Apartado 3. Ordenanzas Reguladoras

3.3. Ordenanzas de la edificación

3.3.3. Ordenanzas Particulares

3.3.3.1. Ordenanzas de uso residencial

Art. 27. Condiciones de ordenación y edificación.

2.- Parcelación.

Para ambas subzonas PL-3 y PL-4, la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 240 m2 .
- Longitud mínima de fachada a vial 15 metros.

3. Edificabilidad

La edificabilidad neta en cada subzona será:

PL-3 : 2,40 m2t/m2s

PL-4:- M-12 y M-24: 2,80 m2t/m2s

- M-20: 2,84809 m2t/m2s

Apartado 4. Gestión y desarrollo

4.7. Cuadro de características de la ordenación del Plan Parcial Queda sustituido por el cuadro contenido en el apartado 2.2.2. de la presente modificación.

3.2.- Planos de Ordenación Modificados.

Los planos de ordenación del Plan Parcial Sur 2 O-1, O-2, O-4 y O-6 quedan modificados por los siguientes:

O-1m. Plano Modificado O-1P "Ordenación General - Usos"

o-2m. Plano Modificado O-2P "Ordenación General - Zonificación"

O-4M. Plano Modificado O-4P "Dimensionamiento y Definición de los Elementos de la Ordenación"

O-6M. Plano Modificado O-6P "Características de las Manzanas y Parcelas Edificables"

Lucena, 17 de febrero de 2011.- El Presidente, José Luis Bergillos López.

Núm. 1.732/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a la Manzana 22, borde oeste, del antiguo Plan Parcial Oeste 1, promovida por Metrópolis Lucena, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Muñoz Molina, todo ello con las consideraciones puestas de manifiesto en el informe del Área de Planeamiento y Gestión por lo que al proyecto de obra se refiere, que deberán ser tenidas en cuenta por sus promotores.

Segunda: Inscribir dicha Innovación, previo depósito, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en la Unidad Registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ORDENANZAS

1.1 OBJETO Y CONTENIDO

1.1.1 Objeto, iniciativa de formulacion y redactor.

El presente documento tiene por objeto la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena (Córdoba), relativa a la manzana 22, con la triple finalidad de:

- a) Incrementar el número máximo de viviendas, sin superar el máximo establecido para el sector por el Plan General, ni ninguna otra determinación en éste establecida, ni la edificabilidad asignada a la manzana por el Plan Parcial.
- b) Calificar parte de la manzana como suelo dotacional, a ceder al Ayuntamiento, como compensación al incremento de viviendas propuesto.
- c) Asignar a la manzana el uso pormenorizado de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Se redacta por el arquitecto Ricardo Muñoz Molina, del colegio oficial de arquitecto de Córdoba, a iniciativa de Metrópolis Lucena S.L.

1.1.2 Contenido documental.

El contenido documental de la Modificación se ajusta a lo establecido en los artículos 19 y 36.2.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), considerando el alcance y naturaleza de las determinaciones afectadas.

La documentación de la Modificación, que sustituye a la correspondiente del planeamiento vigente (conforme al artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), es la siguiente:

Memoria:

1. Memoria informativa

1.1 Objeto y contenido

1.2 Planeamiento urbanístico de aplicación.

1.3 Tramitación y resultado del proceso de participación pública.

2. Memoria descriptiva y justificativa.

2.1 Criterios y objetivos generales.

2.2 Alcance y encuadre legal.

2.3 Procedencia de la modificación; conveniencia y oportunidad.

2.4 Descripción y justificación de las modificaciones propuestas.

2.5 Justificación de las modificaciones propuestas.

2.6 Afecciones a los documentos vigentes

El contenido documental de la innovación, de acuerdo con el art.36.2.b, no incluye aquellos documentos del Plan General que conservan plenamente su vigencia por no resultar afectados, como la Normativa urbanística.

Planos:

Información

- Plano B-1 PGOU.

Clasificación, desarrollo y gestión del suelo.

Sistemas, usos y zonificación. Alineaciones y rasantes.

Hoja 2-121:2.000

Ordenación

- Plano B-1 PGOU.

Clasificación, desarrollo y gestión del suelo.

Sistemas, usos y zonificación. Alineaciones y rasantes.

Hoja 2-121:2.000

1.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN.

a) Plan General de Ordenación Urbanística:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 26 de abril de 2001, aprueba definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Lucena (PGOUL). Documento que ha sufrido una serie de modificaciones si bien estas nada tienen que ver con la presente innovación.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena establecía para el sector P.P. O1 una densidad máxima de 62 viviendas /hectárea, y una reserva mínima de suelo para dotaciones ajustada a las previstas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

b) Plan Parcial Oeste 1

En desarrollo del PGOUL se aprueba definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena el 27 de mayo de 2003 el Plan Parcial Residencial Oeste 1 (PP-O1), que actualmente se encuentra ejecutado.

Entre otras determinaciones el Plan Parcial aprobado, con 278.218 m2 de superficie, establece para el sector 1.610 viviendas, 57,89 viv/ha, sin agotar las 62 viv/ha permitidas por el Plan General, y un techo lucrativo de 236.477,53 m2 y las dotaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

ZONAS VERDES		DOCENTE		DEPORTIVO		COMERCIAL Y SOCIAL			TOTAL
manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	manzana	manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	
3	5.258,83	5	16.002,84	2	7.346,75	32	5.355,27		
4	12.748,44	34	3.330,06	29	6.363,74	33	946,39		
4.1	13.770,68								
19	6.196,60								
19.1	2.897,41								
	40.871,96		19.332,90		13.710,49		6.301,66	80.217,01	
							x 2,3 m ² t/m2s		
							14.493,82		

Los 80.217,01 m2 de suelo destinado a dotaciones, suponen 33,92 m2 por cada 100 m2 de superficie construida en el sector.

Para la manzana 22, el Plan Parcial asigna:

- Superficie parcela: 4.966,91 m2
- Subzona (ordenanza): Plurifamiliar PL-5
- Edificabilidad: 15.877,01 m2t.
- Nº máximo de viviendas: 123 viviendas.
- Alineación interior: 25 m de la línea de fachada.

c) Adaptación Parcial del PGOUL

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, el 25 de noviembre de 2008, aprueba la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda.2 de la misma, y según la regulación específica que para las adaptaciones parciales efectúa en sus artículos 1 a 6 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

En dicha Adaptación se establece que formará parte del PGOUL, el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. El Plan Parcial PP-O1 se encuentra en esta situación (art. 3.3 en relación con los aptos. 2.1 y 3.1.a de la memoria). La Adaptación clasifica el sector PP O1 como Suelo Urbano Consolidado y determina que el instrumento de planeamiento, es decir su Plan Parcial, se conserva vigente e integrado en el PGOUL, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA (art.4).

ZONAS VERDES		DOCENTE		DEPORTIVO		COMERCIAL Y SOCIAL			TOTAL
manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	manzana	manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	
3	5.258,83	5-a	12.155,00	2-a	6.890,00	2-b	456,00		
4	12.748,44	5-b	2.296,84			5-c	1.551,00		
4.1	13.770,68	29	6.363,74			32-a	3.025,32		
19	6.196,60	33	946,39			32-b	232,96		
19.1	2.897,41	34	3.330,06						
	40.871,96		25.092,03		6.890,00		5.265,28	78.119,27	
							x 2,75 m ² t/m ² s		
							14.479,52		

Los 78.119,27 m2 de suelo destinado a dotaciones suponen 33,64 m2 por cada 100 m2 de superficie construida en el sector.

Esta modificación elimina la remisión que hacía la Adaptación al Plan Parcial PP-O1 y, a modo de texto refundido, incorpora en sus planos de ordenación la ordenación detallada establecida por el Plan Parcial, aunque ajustada conforme al objeto de la propia innovación, e incluye en los artículos correspondientes del PGOUL todas la ordenanzas del Plan Parcial que resultan nuevas.

La documentación del PGOUL que se afecta es la siguiente:

- El cuadro resumen del suelo urbano consolidado de la adaptación (pág. 32),
- Las Ordenanzas (Título III Normativa específica del suelo urbano. Capítulo 2. Normativa de zonificación Tipológica), se incorporan íntegramente.
 - Sección 4ª Zona Plurifamiliar de Ensanche (PLE) (Art.187 a 189)
 - Sección 5ª Zona Unifamiliar (UAD) (art.190 a 191)
 - Sección 6ª Zona Unifamiliar Aislada (UAS) (art.192 a 194)
 - Sección 7ª Zona Industrial (IND) (art. 195 a 197)

d) Innovación del PGOUL relativa a la Renault

Con posterioridad a la aprobación de la Adaptación Parcial del PGOUL, se ha aprobado por el Ayuntamiento una Innovación, relativa a la parcela del Concesionario de la Renault, que afecta directamente al sector PP-O1.

Dicha innovación afecta a la ordenación estructural, al cambiar el uso global de la parcela "Concesionario Renault" de residencial a industrial, así como a la ordenación pormenorizada, ya que la Adaptación Parcial asume la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Parcial Oeste 1.

Las determinaciones que modifica la Innovación son las siguientes:

- Se excluyen del ámbito del sector los terrenos del concesionario Renault, 7.810,50 m2 de suelo de uso terciario con 4.724,49 m2 techo, para destinarse a uso industrial calificados como IND-1. Con esta modificación, el sector, ahora denominado por la Adaptación "Borde Oeste", que como sigue:

	Superficie m2	techo m2
PP O1 ámbito inicial	278.218,00	236.484,76
Parcela Renault	7.810,50	4.233,57
PP O1 ámbito resultante : Borde Oeste	270.407,50	232.251,19

- Se ajusta el viario local, transformando en peatonal el tramo este de la calle Antonio Manjón Cabeza.

- Se ajustan las dotaciones comunitarias, distribuyendo estos usos en las distintas parcelas conforme recoge el siguiente cuadro:

- Sección 8ª Zona Terciaria (art.198 a 100)
- Planos de Ordenación que se ven modificados:
 - De la Adaptación:
 - O1: Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable. Usos Globales – Sistemas Generales
 - O5 Densidades e Edificabilidades Globales en S.U. Consolidado y en Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.
 - Del PGOU
 - Hojas 2-11 y 2-12 de los planos B-1. Clasificación, Desarrollo y Gestión del Suelo. Sistemas. Usos. Zonificación. Alineaciones y Rasantes.

1.3 TRAMITACIÓN Y RESULTADO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Dado el alcance de la presente innovación, definido en el apartado 2.2 del presente documento, la legislación urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su artículo 32, la siguiente tramitación:

- Acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno (art.32.1ª.1.a y LOUA y 22.c de la Ley de Bases de Régimen Lo-

cal).

- Publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en un diario de difusión provincial, con anuncio del plazo de información pública por un mes. Exposición del acuerdo en tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayuntamiento (LOUA, art. 32.1.b, 32.1.2º y 39.1.a).

- Proceso de información pública por plazo no inferior a un mes (LOUA, art. 32.1.2º):

- Trámite de audiencia a los municipios colindantes (LOUA, art. 32.1.2º).

- Acuerdo de aprobación provisional, en su caso, por el Ayuntamiento en Pleno, (LOUA, art. 32.1.3º), recogiendo las determinaciones que deben incorporarse al documento aprobado inicialmente como resultado de la información pública, los informes sectoriales emitidos y los informes de los servicios técnicos municipales.

- Emisión de informe por la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (LOUA, artículo 32.1.4º).

- Acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (LOUA, art. 31.1.B.a), al tratarse de una innovación que no afecta a la ordenación estructural.

- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP (LOUA, art. 41.1).

- Inscripción en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (LOUA, art. 40).

2.1 CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general de la presente innovación es posibilitar la construcción de viviendas de Protección Oficial (VPO) en la manzana 22 del sector PP-O1 de Lucena, para lo cual resulta necesario acomodar el número de viviendas establecida en dicha manzana por el planeamiento vigente a la edificabilidad asignada a la misma por dicho planeamiento.

Los criterios para realizar dicha modificación son:

a) Incrementar el número máximo de viviendas de la manzana, sin superar la densidad máxima establecida para el sector por el Plan General.

b) No incrementar la edificabilidad asignada a la manzana por el Plan Parcial.

c) Asignar a la totalidad de las viviendas de la manzana el uso de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) Incrementar las dotaciones como compensación al incremento del número de viviendas, tomando como referencia las exigidas por el Reglamento de Planeamiento y la LOUA en el ámbito de antiguo sector PP-1.

Este incremento debe resolverse en el ámbito de la manzana, para no afectar a terceros, y conformar una parcela de dimensiones y características adecuadas a los usos que se asignen.

2.2 ALCANCE Y ENCUADRE LEGAL.

Se procede a continuación a referir el alcance y encuadre legal de todas y cada una de las determinaciones que son objeto de modificación:

a) Las determinaciones afectadas forman parte de la ordenación pormenorizada del PGOUL:

- El número máximo de viviendas atribuido a la manzana 22 viene establecido como determinación pormenorizada por la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, que tal como recoge en el apartado 2.1.2 de su memoria "...adopta todas las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en el Plan Parcial Oeste 1, no sin antes introducir las modificaciones que se derivan de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía.1".

- De igual manera el reajuste de las parcelas dotacionales su-

pone una reasignación de usos que forma parte de las determinaciones de la ordenación pormenorizada que deben establecer los planes generales de ordenación urbanística para el suelo urbano consolidado (art. 10.2.A.a de la Ley7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA).

- La asignación del uso de viviendas protegidas a las viviendas de la manzana 22, forma parte en este caso de la ordenación pormenorizada, por resultar complementaria de la exigida dentro de la ordenación estructural por el art. 10.1.A.b de la LOUA a los Planes Generales de Ordenación Urbanística para todos los municipios:

b. En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sólo en este contexto, en el que el PGOU distribuye entre los nuevos sectores residenciales la preceptiva reserva del 30% de la edificabilidad residencial prevista para VPO, o cualquier innovación que altere estos porcentajes ya asignados, cabe entender que dicha determinación forma parte de la ordenación estructural. Cualquier otra asignación del uso de VPO a una parcela o solar concreto del suelo urbano fuera de dicho contexto, es atribuir un uso pormenorizado y una ordenanza de edificación a la parcela que forma parte de las determinaciones de la ordenación pormenorizada que deben establecer los planes generales de ordenación urbanística para el suelo urbano consolidado (art. 10.2.A.a de la Ley7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA).

a) La alteración de estas determinaciones exige la innovación del PGOUL:

La modificación de estas determinaciones sólo puede hacerse desde la innovación del mismo instrumento que la ha definido (LOUA, art. 36.1), al no encuadrarse en ninguno de los supuestos exencionados en este artículo para la ordenación detallada establecida por el planeamiento de desarrollo o para el establecimiento de sistemas de actuación y unidades de ejecución.

En ningún caso cabe considerar que el alcance de la presente innovación es el de revisión, al no alterarse integralmente la ordenación establecida por el PGOU, ni siquiera con la caracterización de revisión parcial dado el limitado alcance de la innovación (LOUA, art. 37).

En consecuencia, el presente instrumento debe caracterizarse como Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, (LOUA, art. 38.1), en sus contenidos de la ordenación pormenorizada.

Esta caracterización es determinante porque su tramitación y competencia para su aprobación definitiva, corresponden al Ayuntamiento, previo informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.3 PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La presente Modificación es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Plan General de Ordenación Urbnsnitica de Lucena, que establece:

"La alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo en los supuestos no contemplados en el punto 2 del artículo anterior, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación de las mismas".

El referido apartado 2 del artículo 3 recoge:

"Se entiende por Revisión del Plan del General la adopción de

nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Además el Plan General deberá revisarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando se defina y apruebe por los organismos públicos competentes una política de localización de usos de ámbito superior al municipal que alteren substancialmente las previsiones de localización.

b) Cuando el Plan resulte afectado por las determinaciones de un Plan Director Territorial.

c) Conforme al art. 126.6 del T.R. LS 1/1992 en virtud de la ley 1/1997 C.A.A, cuando lo apruebe el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a instancias de la Corporación Municipal".

La modificación puede formularse en cualquier momento (LOUA, art. 38.3), y está exenta de la limitación establecida por la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA en su apartado 2, por no afectar a la ordenación estructural y por encontrarse adaptado el vigente PGOU de Lucena.

Por otra parte resulta oportuna y conveniente para favorecer la construcción de viviendas protegidas en desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo en Andalucía 2008-2012 y del Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en diciembre de 2007 por la Junta de Andalucía con las organizaciones empresariales y sindicales de Andalucía, favoreciendo de otra parte el desarrollo de la economía local y regional.

2.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

2.4.1 Ambito

La presente Innovación afecta exclusivamente a la manzana 22, sin implicar a terceros, aumentando el número de viviendas de ésta sin aumentar su edificabilidad, y resolviendo la mayor reserva de suelo dotacional que dicho incremento supone en la propia manzana, que es de propietario único.

2.4.2 Ordenación pormenorizada

La manzana 22 se reordena definiendo dos parcelas distintas:

a) Una parcela residencial, que se define con un fondo de 30 m desde la alineación oficial, con 4.246,91 m² de superficie.

Esta parcela mantiene su actual uso residencial, su zonificación PL-5, su edificabilidad máxima de 15.877,01 m²t y sus alineaciones exterior e interior (a 25 m de aquella). La alineación interior queda ahora a 5,00 metros del lindero recayente a la parcela dotacional (plaza pública).

No obstante, se modifican el número máximo de viviendas, que aumenta hasta 157, y su destino, que se dedica en exclusiva a vivienda protegida (VPO u otro régimen de protección pública).

b) Una parcela dotacional, que ocupa la parte central del frente de manzana recayente a la calle Antonio Sánchez Padilla, con 750 m² de superficie, destinada a sistema local, espacio libre.

2.4.3 Condiciones de gestión y programación.

Se establecen las siguientes condiciones para la gestión de la presente Innovación:

- La parcela dotacional es de cesión obligatoria y gratuita, a favor del Ayuntamiento de Lucena.

- La urbanización y equipamiento de esta parcela correrán a cargo del promotor de la parcela residencial.

- Deberá tramitarse un proyecto de urbanización que garantice que la urbanización y el equipamiento de esta plaza pública son adecuados a su utilización preferente por personas mayores.

Se establecen dos plazos para el desarrollo urbanístico de la Innovación:

a) Un plazo máximo de un año a contar a partir de la aproba-

ción definitiva de la Innovación para:

- Formalizar la cesión de la parcela dotacional a favor del Ayuntamiento de Lucena.

- Solicitar la licencia de obras en la parcela residencial.

- Solicitar la aprobación del proyecto de urbanización de la parcela dotacional.

b) Un plazo máximo de tres años, a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras de edificación, para la terminación de las obras de edificación de la parcela residencial y de urbanización de la parcela dotacional.

Estos plazos dan cumplimiento a la exigencia del art.18.3.a de la LOUA, que establece que "El Plan General de Ordenación Urbanística contendrá el plazo de ejecución de las áreas y sectores para los que haya establecido la ordenación detallada, así como el de edificación de los solares sitos en el centro histórico" y el art.19.1.b del mismo texto legal, "Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento".

2.4.4 Cuadros refundidos de superficies.

Las determinaciones de la presente Innovación afectan al cuadro de superficies resultantes del sector (contenido en la página 32 de la Memoria General de la Adaptación del PGOUL, y en la página 25 de la Innovación Renault), al modificarse la superficie de suelo lucrativo del anterior sector Borde Oeste (que se reduce en 750 m², pasando de 109.600 m² a 108.450 m²). Se acompaña en Anexo I cuadro refundido de superficies del sector.

De igual manera, se afecta el cuadro de superficies por manzanas del sector (contenido en la página 21 de la Memoria de la Innovación Renault), al haberse dividido la manzana 22 en dos (residencial y dotacional) y haberse aumentado a 157 el número máximo de viviendas. Se acompaña en Anexo I cuadro refundido de superficies por manzanas del sector, que recoge además las modificaciones efectuadas por la propia Innovación Renault.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

2.5.1 Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas de la legislación y del planeamiento vigente.

La iniciativa viene justificada por la necesidad de compatibilizar la edificabilidad máxima de la manzana 22 con la construcción de viviendas de protección oficial (V.P.O.).

- La edificabilidad máxima permitida para la parcela residencial (15.877,01 m²t) mantiene la establecida para la totalidad de la manzana por el planeamiento que se modifica.

El planeamiento vigente establece la edificabilidad máxima como producto de la superficie neta edificable (SNE) por el coeficiente de edificabilidad de la ordenanza PLE-5 en el artículo 188.3 (4.20 m²t/m²s). Al no modificarse las alineaciones de la parcela (por consiguiente tampoco la superficie neta edificable) ni el coeficiente de edificabilidad, la edificabilidad máxima resultante se mantiene.

- El número máximo viviendas es ahora de 157, cantidad que resulta de dividir la edificabilidad total asignada a la manzana entre la superficie construida media de una vivienda protegida, conforme a la legislación de aplicación.

El cociente entre los 15.867 m²t asignados a la manzana y 100 m²t por vivienda (considerando la repercusión de locales en planta baja y de zonas comunes), determina un máximo de 157 viviendas.

Este número máximo significa un incremento de 34 viviendas sobre el máximo establecido por el Plan Parcial a la manzana (123). Con este incremento, el número máximo de viviendas del

sector Borde Oeste PP-O1, asciende a 1.644 viviendas (1.610+34).

En consecuencia, la densidad del sector se eleva de 57,89 viv/ha a 59,45viv/ha, densidad que en cualquier caso se mantiene inferior a las 62viv/ha permitidas por el Plan General.

- La superficie destinada a dotaciones se incrementa para compensar el aumento del número de viviendas, en cumplimiento del art. 36.2.a.2ª de la LOUA, al aparecer 750 m2 nuevos de suelo dotacional (plaza pública).

Aunque la legislación urbanística no establece expresamente la superficie necesaria de esta compensación, pueden aplicarse por analogía las reservas exigidas a la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable:

a) Reservas mínimas establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento:

Para la aplicación del Anexo, se considera que el sector constituye un conjunto comprendido entre 1.000 y 2.000 viviendas, y que la superficie de espacios libres y zonas verdes viene estable-

ZONAS VERDES		DOCENTE		DEPORTIVO	COMERCIAL Y SOCIAL		TOTAL
manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	manzana	Sup m2	manzana	Sup m2
3	5.258,83	5-a	12.155,00	2-a	6.890,00	2-b	456,00
4	12.748,44	5-b	2.296,84			5-c	1.551,00
4.1	13.770,68	29	6.363,74			32-a	3.025,32
19	6.196,60	33	946,39			32-b	232,96
19.1	2.897,41	34	3.330,06				
	40.871,96		25.092,03		6.890,00		5.265,28
22.b	750,00						78.119,27
	41.621,96		25.092,03		6.890,00		5.265,28
							750,00
							78.869,27

Este último parámetro es también superior al del Planeamiento que se modifica (33,64 m2s/100 m2t) conforme se recoge en el apartado 1.2.d del presente documento.

- La reserva de aparcamientos se incrementa en las plazas exigibles en el interior de la edificación residencial por aplicación del art. 48.6 del PGOUL.

Esta previsión satisface las exigencias de la LOUA (1 plaza/100 m2t o vivienda): El sector PP-O1 tenía una reserva de 2.364 plazas, suficientes para los 236.477 m2t y 1.610 viviendas. El 50% de éstas (1.186 plazas) se reservaban en vía pública.

Dado que la reserva efectuada venía determinada por la edificabilidad (y no por el número de viviendas), No resulta necesario incrementar la reserva de plazas en vía pública, siendo no obstante exigible la reserva en el interior de la edificación impuesta por el referido artículo.

- El uso pormenorizado de la parcela dotacional, plaza pública equipada para su utilización preferente por personas mayores, mantiene el carácter no construido de este espacio.

La solución adoptada resulta coherente con la edificación residencial adyacente y su uso respeta el destino original de este espacio, de conformidad con las intenciones municipales.

- La ordenación pormenorizada de la parcela residencial es adecuada en sus dimensiones y características al programa funcional de vivienda protegida: todas las viviendas de la parcela tienen carácter exterior, al recaer a vía pública o a la nueva plaza pública resultante de la presente Innovación.

La alineación interior establecida es un retranqueo análogo al de la ordenanza UAD-3, y el espacio libre comprendido entre esta alineación y el lindero recayente a la plaza pública no constituye patio interior.

2.5.2 Justificación del cumplimiento de las condiciones genera-

les de la legislación.

Con estos criterios, el Anexo exige por cada vivienda 12 m2s de docente, 8 m2s de deportivo y 6 m2t de social (sin considerar el comercial, que pudiera ser privado). Transformando los 6 m2t en reserva de suelo, (dividiéndolos entre los 2.75 m2t/m2s asignados por la Innovación Renault a las parcelas terciarias) resulta un total de 22 m2s por vivienda.

Aplicando este parámetro al incremento de 34 viviendas, obtenemos una reserva mínima de 748 m2s, inferior a la establecida (750 m2s).

b) Reservas mínimas establecidas en el art. 17.1.2.a) de la LOUA:

Considerando la superficie total de dotaciones del sector (78.869,27 m2s) y el techo máximo residencial (232.251,19 m2t), resulta un parámetro de 33.96 m2s/100 m2t, superior al exigido por la LOUA, (entre 30 y 55 m2s/100 m2t). Conforme resulta del cuadro siguiente:

les de la legislación.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía exige, en su artículo 36.2.a.1ª, que se justifiquen expresa y concretamente las mejoras que las modificaciones supongan para el bienestar de la población.

La construcción de vivienda protegida, finalidad última de la presente innovación, constituye un objetivo prioritario de la política urbanística, mas importante en la última década debido al fuerte aumento del precio del suelo, que ha provocado que amplios sectores de la población se hayan visto sin posibilidad alguna de acceso a una vivienda libre. Esta creciente dificultad constituye sin duda unas de las preocupaciones sociales más importantes de la población.

Propiciar, fomentar y facilitar la construcción de viviendas protegidas posibilita para la gran mayoría de la población el acceso a la vivienda, con la consiguiente mejora del bienestar social. Los poderes públicos son responsables de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, conforme a los dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía.

La presente modificación supone además una segunda mejora para el bienestar de la población: el aumento de terrenos para dotaciones con la creación de una plaza pública equipada para su utilización preferente por personas mayores, dotación inexistente en el sector.

2.6 AFECCIONES A LOS DOCUMENTOS VIGENTES.

Las determinaciones que se modifican afectan a la Innovación del PGOU del Concesionario Renault, aprobada inicialmente en la fecha de redacción del presente documento.

Concretamente, se modifica el plano B-1 en su hoja 2-12 (Clasificación, Desarrollo y Gestión del Suelo. Sistemas. Usos. Zonifi-

cación Alineaciones y Rasantes), procedente de la Adaptación Parcial modificado por dicha Innovación.

Este plano determina para la manzana su denominación (M22), número de viviendas (123), las alineaciones y la ordenanza de aplicación (PLE-5). El plano modificado recoge:

a) La delimitación de la parcela residencial (acotada), su denominación (M22a), número de viviendas (157), alineaciones (acotadas) y ordenanza de aplicación (PLE-5).

b) Asignación del uso pormenorizado de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública a las 157 vi-

vendas resultantes en la manzana M22a.

c) La delimitación de la parcela dotaciones (acotada), su denominación (M22b), superficie (750 m²) y su calificación como sistema local de áreas libres (V).

En consecuencia la modificación de esta hoja del plano B-1 recoge todas las nuevas determinaciones y sustituye a la del vigente PGOUL.

Lucena, 17 de febrero de 2011.- El Presidente, José Luís Bergillos López.